

MUJERES
LÍDERES DEL
HOGAR

Convocatoria del Programa “MUJERES LIDERES DEL HOGAR” para el ejercicio 2020.

La Secretaria del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco.

CONVOCA:

A mujeres jefas de hogar mayores de edad, que residan en cualquiera de los 125 municipios de Jalisco, con un ingreso diario de hasta 2.5 veces el salario mínimo general vigente en todo el país, que conformen una familia monoparental y tengan bajo su responsabilidad la manutención de hijas y/o hijos menores de edad o mayores de edad con discapacidad permanente total que no puedan desempeñar actividades económicas que generen ingresos, de acuerdo al presupuesto autorizado. La presente convocatoria tiene como base las Reglas de Operación del Programa “MUJERES LÍDERES DEL HOGAR”, para el ejercicio 2020, publicadas el 02 de febrero del presente año en el Periódico Oficial de “El Estado de Jalisco” y su reforma en los puntos 7,10.2.2 fracción XV, 10.4 y 11 inciso f), publicado el 01 de Julio del presente año en el Periódico Oficial de “El Estado de Jalisco”.

A. Objetivo del Programa.

- I. Proveer de recursos a los hogares con jefatura femenina, que de seguridad alimentaria a los miembros de las familias monoparentales en condición de vulnerabilidad.
- II. Facilitar el acceso a la adquisición de alimentos para los integrantes de los hogares con jefatura femenina.
- III. Fomentar la autosuficiencia económica de las mujeres jefas de hogares con jefatura femenina.
- IV. Promoverla colaboración con instituciones públicas y privadas, se propiciaran beneficios complementarios que mejoren el nivel de vida de las jefas de familia.

B. Cobertura.

Este Programa tiene una cobertura estatal en los 125 municipios de Jalisco, conforme al registro de las solicitudes y de acuerdos a la suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

C. Tipo de apoyo.

Apoyo monetario para la calidad alimentaria, otorgado para la adquisición de alimentos.

El monto del apoyo será el equivalente a 15 días de salario mínimo general vigente, de acuerdo al artículo 9 de la ley para la Protección y Apoyo de las Madres Jefas de Familia del Estado de Jalisco, que para el 2020 es \$123.20(Ciento veintitrés pesos 20/100 M.N.), dando un total de \$1,848 (Mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N), entregados mensualmente, mediante cheque o transferencia a cuenta bancaria registrada a nombre de la persona beneficiaria y que sea para este fin.

D. Periodo de Convocatoria.

Periodo: a partir del 23 de septiembre del 2020 y hasta agotar los espacios disponibles, toda vez que se cuenta con 437 espacios, se seleccionara a las solicitantes que cumplan con los requisitos previstos en el punto 10 de las reglas de operación vigentes del programa y conforme a la suficiencia presupuestal.

Las madres de familia interesadas en pertenecer al programa Mujeres Líderes del Hogar deberán realizar un registro en línea: mujereslideres-ssas.jalisco.gob.mx y deberán:

1. Ingresar con su CURP
2. Captura información básica, domicilio, teléfono, municipio, datos de contacto, teléfono y correo obligatorio.
3. Al concluir su registro le generara un folio, el cual deberá imprimir y guardar.

El Programa contactara a las personas registradas a través del correo manifestado por el solicitante en su registro, conforme a la presente convocatoria, mediante el actual se le indicara lugar, hora y fecha para la entrega de su documentación para su validación, conforme al punto.

F. Criterios de elegibilidad y requisitos, deberá adjuntar los siguientes documentos los cuales son:

- Llenar y firmar la solicitud de ingreso al programa.
- Llenar y firmar formato FPU.
- Llenar carta de residencia.
- Firmar formato derecho y obligaciones.
- Llenar y firmar formato de cuenta acompañado la documentación descrita en el mismo.

E. Selección de beneficiarias del programa.

Se seleccionará a las solicitantes que cumplan con los requisitos del programa al registro conforme al siguiente orden y conforme a la suficiencia presupuestal:

- A. Las mujeres Líderes de Hogar egresadas dentro de los últimos 6 meses del Centro de Atención a Mujeres, sus Hijos e Hijas “Estancia Temporal” (CAMHHET).
- B. Las mujeres líderes de hogar que tengan alguna enfermedad crónica degenerativa y/o discapacidad;
- C. Las mujeres líderes hogar, que tengan dependientes económicos descendientes mayores de edad con discapacidad que no les permita desempeñar actividades económicas que generen ingreso, y/o descendientes en estado de interdicción declarado por la autoridad competente.
- D. Las mujeres líderes de hogar que tengan hijos de 0 a 5 años de edad.
- E. Las mujeres líderes de hogar egresadas dentro de los últimos 6 meses de algún centro de readaptación femenil.
- F. Criterios de Elegibilidad y Requisitos.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
<p>1. Ser jefa de familia, mexicana, mayor de edad, que conforme una familia monoparental, con hijas y/o hijos menores de edad mexicanos con discapacidad permanente total y/o estado de interdicción declarado.</p>	<p>2. copia simple de las actas de nacimiento de la solicitante, sus hijas y/o hijos menores de edad (0 a 17 años con seis meses al momento de registro)y/o mayores de edad con discapacidad que no les permita desempeñar actividades económicas que generen ingreso y/o estado de interdicción declarado, (en caso de ser hijas/os nacidos en el extranjero, presentar acta de inscripción de nacimiento del registro civil mexicano.)</p> <p>2.1. Constancia de que sus hijas y/o hijos menores de edad a partir de los 5 años, sean alumnos regulares del sistema educativo es decir que existan dentro del ciclo escolar vigente o constancia que acredite que se encuentren en proceso de incorporación al sistema educativo.</p>

	<p>2.2. Para acreditar la jefatura de familia con dependientes económicos menores de edad, la solicitante deberá presentar en original cualquiera de los siguientes documentos con una antigüedad no mayor a 60 días:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) constancia de inexistencia de matrimonio expedida por el registro civil. b) Acta de nacimiento con anotación marginal de divorcio; que acredite la soltería. <p>Además, cuando la solicitante resulte jefa de familia con dependientes económicos descendientes mayores de edad con discapacidad que no les permita desempeñar actividades económicas que generen ingreso, deberá acreditar la discapacidad de su o sus dependientes mediante certificado de discapacidad emitido por la secretaria de salud y/o unidades básicas de rehabilitación o la autoridad competente.</p>
<p>3. Ser residente de por lo menos los últimos 5 años de alguno de los 125 municipios de Jalisco.</p>	<p>Presentar la totalidad de los siguientes documentos</p> <ul style="list-style-type: none"> 4.1. Identificación oficial con fotografía vigente; 4.2. Constancia de la clave única de registro de Población (CURP) de la solicitante vigente. 4.3. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 60 días hábiles, pudiendo ser: recibo de los servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o de agua, o constancia emitida por la autoridad competente. 4.4. Para acreditar la residencia de por lo menos los últimos 5 años, deberá presentar un

<p>4. Ingreso inferior a 2.5 salarios mínimos vigentes.</p>	<p>escrito bajo protesta de decir verdad que establezca el tiempo de residencia requerido, acompañado de la firma de 2 testigos con copia de sus identificaciones oficiales.</p> <p>Presentar la totalidad de los siguientes documentos:</p> <p>3.1 Llenar el Formato de padrón único (FPU) de el programa.</p> <p>3.2 Carta en la que, bajo formal protesta de decir verdad, manifieste su condición de mujer jefa de familia y sostén de una familia monoparental, cuyos ingresos no excedan los 2.5 salarios mínimos y que no es beneficiaria de ningún otro programa social de la misma naturaleza.</p>
---	---

G. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias.

Para los efectos del El Programa, son derechos de las beneficiarias:

- I. Ser informadas y asesoradas para la tramitación del apoyo;
- II. Solicitar su inscripción en el padrón de beneficiarias una vez que haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes reglas;
- III. Recibir los beneficios complementarios derivados de los convenios de colaboración que suscriba la secretaria con instituciones públicas o privadas.
- IV. Conocer y recibir la información referente al programa "Mujeres Líderes del Hogar".
- V. Ser integrante de la Contraloría Social que se conforme para los efectos del El Programa, en observancia a lo dispuesto en el apartado: Mecanismo de Participación Ciudadana, Social o Comunitaria en lo relativo a la Contraloría Social de las presentes Reglas; y
- VI. Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación.

Para los efectos de El Programa, son obligaciones de las beneficiarias;

- I. Proporcionar a La Secretaria toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a El Programa;
- II. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo;
- III. Contestar el Formato de Padrón Único (FPU);
- IV. Presentar cuando se le requiera informe de aplicación y destino del apoyo monetario para la adquisición de alimentos recibido mensualmente, a través de los medios establecidos por la Secretaria;
- V. En caso de contar con hijas/os estudiantes, presentar cuando se le requiera constancia de estudios para acreditar que son alumnos regulares del Sistema Educativo, así como el avance escolar, a través de los medios establecidos por la Secretaria;
- VI. Conducirse con respeto frente al personal responsable de operar y ejecutar el Programa;
- VII. Cuando corresponda, reportar oportunamente a La Secretaria, cualquier tipo de problema en la utilización de los medios de pago del apoyo;
- VIII. En caso de robo o extravió del medio de pago del apoyo, se deberá reportar de inmediato, tanto El programa como a la entidad bancario que expidió el plástico con los lineamientos que la misma disponga.
- IX. Abstenerse de enajenar, ceder o transferir el medio de pago de la pensión o sus derechos a terceros;
- X. Notificar su cambio de domicilio o variación de su nomenclatura;
- XI. Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación de El Programa;
- XII. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre El Programa que realice La Secretaria o evaluadores externos;
- XIII. En caso de que así lo determine La Secretaria, otorgar las facilidades para recibir visita domiciliaria, a efectos de validar la información.
- XIV. Participar en las sesiones de capacitación que les convoque La Secretaria para este programa; y
- XV. Mantener vigente el correo, proporcionado por la beneficiaria, al momento de su registro, el cual funcionara como una línea de comunicación oficial entre la Secretaria y la beneficiaria.

H. Temporalidad.

Quienes resulten beneficiarias de El Programa, recibirán el apoyo, a partir del mes siguiente a su integración al padrón de beneficiarias, y dicha condición tendrá alcance durante el año 2020.

Las beneficiarias recibirán los apoyos hasta por un máximo de tres años, siempre y cuando sigan cumpliendo con los criterios de elegibilidad requisitos.

I. Área responsable del programa

EL área responsable de la ejecución del programa es la Dirección de Proyectos estratégicos de la Secretaria del Sistema de Asistencia Social, con domicilio en la calle Carlos Pereira o Pereyra número 845, en la colonia Miraflores, C,P, 44610, en Guadalajara Jalisco. Teléfono 30301232.

J. Consulta e información sobre la presente convocatoria

El área responsable de lo correspondiente al contenido de la presente convocatoria, es la Dirección de Proyectos Estratégicos de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, con domicilio en la calle Carlos Pereira o Pereyra número 845, en la colonia Miraflores, C.P.44610, en Guadalajara Jalisco. Teléfono 33 3030 1232, correo electrónico: convocatoriamlh.ssas@jalisco.gob.mx.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

TRANSITORIOS:

PRIMERO. La presente Convocatoria entrara en vigor al día de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” y en la página de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social: <https://ssas.jalisco.gob.mx>.

GUADALAJARA, JALISCO, A 21 DE SEPTIEMBRE 2020

Lic. Alberto Esquer Gutiérrez

Secretario del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco.

Lic. María del Carmen Bayardo Solórzano

Directora de Proyectos Estratégicos de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.